



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°33/2013.
SANTIAGO DEL ESTERO, 7 de Agosto del 2013

VISTO:

Los Artículos 210°, inc ñ), y el Artículo 273°, inc. m'), y Decretos Reglamentarios N°0.254/2006, y 1.811/2007 y las Resoluciones Generales N° 22/2009; 68/2009; 13/2010; 06/2011; 05/2012 y la 02/2013, y

CONSIDERANDO:

Que dada la existencia de una problemática operativa generada por la diversidad de resoluciones sobre la exención de la actividad primaria, y a fin de agilizar los trámites en cualquiera de sus etapas, se requiere instrumentar en un solo acto administrativo de carácter general, todo el procedimiento y exigencias de requisitos para optimizar el otorgamiento de la liberalidad en cuestión.

Que las demoras ocasionadas no solo perjudican a los solicitantes, sino también a las dependencias que intervienen en la tramitación de las solicitudes, situación esta que se quiere evitar unificando en una sola norma (procedimientos y requisitos) a cumplir, conforme al Decreto N°0.254/2006 y sus modificaciones.

Que la Subsecretaría de Economía y Hacienda, mediante resolución, en el recurso de apelación interpuesto por el Señor Anibal José Bacca, en la cual se hace lugar al mismo, se establece que los deberes formales al cual se refiere la Resolución General N° 22/2009, se relaciona con los deberes formales que están incluidos en el Decreto N°0.254/2006, y no a cualquier otro deber formal.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales N° 22/2009; 68/2009; 13/2010; 06/2011; 05/2012 y 02/2013.

ARTICULO 2°- APRUEBASE la solicitud del pedido de exención para la “Actividad Primaria “ que se adjunta como ANEXO de la presente.

ARTICULO 3°- MESA GENERAL DE ENTRADAS de la Sede Central y Delegaciones, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la SOLICITUD DE PEDIDO, una vez verificado el incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en el Decreto N° 0.254/2006, y demás reglamentación de



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N°33/2013.
SANTIAGO DEL ESTERO, 7 de Agosto del 2013**

cumplimiento obligatorio, el funcionario actuante deberá dejar constancia de tal situación en ambas copias modelos, el que deberá ser cumplimentado hasta la fecha del vencimiento. La documentación permanecerá en Mesa General de Entradas y Delegaciones (en carácter transitorio) hasta que el contribuyente complete la documentación u opere de vencimiento el que fuere anterior. Ante el incumplimiento, se procederá al archivo en esa Sede, previo y por cuerda separada, se procederá a la liquidación de los tributos, del cual sea sujeto pasivo.

ARTICULO 4°- En caso de presentación en fecha posterior al vencimiento de los plazos establecidos por la normativa vigente, MESA GENERAL DE ENTRADAS Y DELEGACIONES, deberá dejar constancia de tal situación (presentación tardía), en el original y copia de la nota de pedido de exención. Verificada dicha situación, se procederá de idéntica forma a lo establecido en el artículo tres, en la parte pertinente a incumplimiento.

ARTICULO 5°-La presente Resolución entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 6°-Notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.

**CPN RAFAEL NICOLAS SLEIBE
Director General-Dirección General de Rentas
Santiago del Estero**



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°33/2013.
SANTIAGO DEL ESTERO, 7 de Agosto del 2013

ANEXO

Solicitud de exención a la Actividad Primaria

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

Su Despacho

El que suscribe.....D.N.I. N°....., en carácter dede la firma.....solicita la exención de la “Actividad Primaria” para el periodo fiscal....., en los términos del Decreto N° 0.254/2006 y demás reglamentación, en virtud de los estipulado por los Art. 210° inc.ñ) y 273° inc. m’), de la Ley N° 6.792, por las siguientes actividades:

- 1-.....
- 2-.....
- 3-.....
- 4-.....
- 5-.....
- 6-.....
- 7-.....

Para acceder al beneficio de exención, deberá adjuntar a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Última resolución de exención obtenida (en caso de poseer).
- Inscripción en la AFIP, DGR, SUBSECRETARIA DE PRODUCCION (INSCRIPCIÓN Productor Primario, original o certificada).
- Antecedentes del inmueble donde explota la actividad primaria (padrón e identificación, tanto del inmueble propio o del inmueble arrendado o lo que correspondiere).
- En caso de no tener empleados en relación de dependencia, deberá adjuntar una Nota de carácter de DDJJ, firmada y certificada, expresando tal situación. En caso de tercerización de servicios deberá presentar los antecedentes que acredite tal situación, en caso de corresponder.
- La solicitud deberá ser presentada dentro de los plazos estipulados en el Decreto N° 0.254/2006.
- Toda la documentación requerida, deberá ser presentada con su copia pertinente debidamente certificada (Artículo 48° de la Ley N° 2296).

Declaro bajo juramento de ley, que la documentación presentada, como su contenido, se ajusta a la realidad económica y los fines peticionados, sin haber falseado, ni omitido información alguna.

“2013 –“Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1.813”



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCIÓN GENERAL N°33/2013.
SANTIAGO DEL ESTERO, 7 de Agosto del 2013**

Observación: Se recuerda que debe tener canceladas y/o regularizadas las deudas, por todos los tributos legislados en el Código Fiscal, sus accesorios, recargos y multas no prescriptas.